



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de Proceso | Ejecutivo singular de mínima cuantía |
| Demandante | Gustavo Rodolfo Díaz Rangel |
| Demandado | Luz Stella Diaz Rangel y otra |
| Asunto | Inadmitir demanda |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2020-00460-00 |

Encontrándose el expediente al despacho con el fin de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que aun cuando el extremo actor dio cumplimiento al auto adiado el 27 de noviembre de 2020, por medio del cual se inadmitió esta causa, se evidenció un yerro que no se le puso en conocimiento en tal oportunidad, por lo que al no reunirse los requisitos normativos que se describen a continuación, el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR nuevamente la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ACREDITAR el envío de la demanda al extremo demandado, bien sea al buzón de correo electrónico o a la dirección física de habitación o lugar de trabajo que se hayan anunciado; lo propio deberá realizar respecto al escrito de subsanación, como quiera que no hizo solicitud alguna relativa al decreto de medidas cautelares. Lo anterior de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23d7fd978592f291688c235c99683b6aa040aa2bf16674215d7d6468d13854c

Documento generado en 08/12/2020 12:18:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>